III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2019 (código de procedimiento SI427A).

El Estatuto de autonomía, en su artículo 4, determina que les corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

En desarrollo de estas competencias se aprobaron dos leyes gallegas en materia de igualdad, la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, y la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia, hoy recogidas en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. En su artículo 1 se recoge como uno de los principios de actuación el fomento de la comprensión de la maternidad como una función social y establece que la protección de la maternidad es una necesidad social que los poderes públicos gallegos asumen y reconocen políticamente, y ya que la maternidad es un bien insustituible, todas las cargas y cuidados que supone, el embarazo, el parto, la crianza, la socialización de los hijos y hijas, deben recibir ayuda directa de las instituciones públicas gallegas, con el fin de no constituir discriminación gravosa para las mujeres.

Asimismo, en el artículo 40 del actual texto refundido se establece que la Xunta de Galicia adoptará, dentro de sus competencias, las medidas conducentes a favorecer, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, la inserción social de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, especialmente cuando estén a cargo de familias monoparentales, todo ello en el ámbito del compromiso básico de la comunidad autónoma en la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres y en la promoción de la igualdad, definiendo los mecanismos para fomentar el protagonismo de las mujeres como parte activa del desarrollo de nuestra sociedad.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres constituye también un objetivo básico y prioritario de las políticas autonómicas, que tiene su reflejo en dichas normas, en la planificación estratégica, así como en la sucesiva elaboración de planes en el ámbito de la igualdad en los cuales, entre otras, se recogen objetivos y actuaciones específicas para dar respuesta a las necesidades de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, impulsar la participación de estas mujeres y tomar en consideración sus necesidades específicas, con el fin de avanzar en la construcción de una sociedad más próspera, plural y cohesiva, en la cual la igualdad entre mujeres y hombres sea cada vez más una realidad efectiva en todos los espacios de la vida pública y privada de Galicia.

En este sentido, en el VII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, dentro de las áreas estratégicas para la igualdad se prevé la participación de las entidades de iniciativa social en su desarrollo, en particular, en el objetivo específico 5.2 «potenciar los recursos de atención y apoyo para garantizar una asistencia integral a las mujeres embarazadas a lo largo de todo el ciclo de la maternidad adaptada a sus características»; recoge como medida concreta la consolidación de la Red de Apoyo a la Mujer Embarazada, acorde con ello en esta actuación se prevé una línea de ayuda específica para programas de recursos dirigidos a mujeres gestantes o lactantes con hijas o hijos menores de tres años, en situación de especial vulnerabilidad. Asimismo, en el objetivo 5.4 «promover la especialización y diversificación de los recursos públicos para facilitar una respuesta de calidad a las necesidades de las mujeres, en especial de las que se encuentran en situación de mayor dificultad», contempla como medida singular la promoción de programas y recursos especializados a través de las entidades de iniciativa social dirigidos a las mujeres en situación de dificultad para atender las necesidades específicas derivadas de su situación, a lo que también responde uno de los programas previstos en esta convocatoria.

La Secretaría General de la Igualdad, según dispone el 74/2018, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, tiene atribuidas, entre otras funciones, impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, así como a la eliminación de la violencia de género, incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las normas, políticas, actuaciones, planes y estrategias de la Xunta de Galicia, en cumplimiento del principio de transversalidad, así como promover programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos, y establecer relaciones y canales de participación

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos que tengan entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por lo anterior y con base en dichas competencias, la Secretaría General de la Igualdad considera necesario colaborar y cooperar en el desarrollo de actuaciones de las entidades de iniciativa social que por sus fines o actividades contribuyan a la consecución de los objetivos previstos y, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y se regula una red de apoyo a la mujer embarazada, considera también necesario desarrollar programas específicos de apoyo a la protección de la organización familiar, prestando especial atención a las mujeres jóvenes embarazadas, en situación de riesgo de exclusión derivada de su situación socioeconómica, formativa o cultural, con el fin de que éstas puedan adquirir los medios y los recursos que les permitan participar en pie de igualdad en la sociedad y conciliar el derecho a la maternidad con la educación y la familia y hacer frente así la una doble discriminación: una, la que radica en el hecho de ser mujer, y otra, el embarazo, que reduce aún más las posibilidades de integrarse en el mercado de trabajo.

La lucha contra la pobreza y la exclusión social fue una constante en las políticas europeas, que se ve reforzada en la Estrategia europea 2020 como un elemento clave, que reconoce una gran diversidad de factores que generan pobreza y exclusión social, que afecta principalmente a las mujeres, define sectores con mayores tasas de riesgo como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas graves. Como novedad salientable incluye un objetivo cuantitativo en este ámbito, y destaca la participación en igualdad de oportunidades en el crecimiento del empleo y de la inclusión social. En este sentido, en la nueva programación de los fondos estructurales se recoge esta prioridad; concretamente, en el FSE se definen cuatro objetivos temáticos, uno de ellos «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», dentro de esta última se incluye la «promoción de la igualdad».

Esta convocatoria está cofinanciada por el FSE en un porcentaje del 80 % en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en el objetivo temático 9 «promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», prioridad de inversión 9.3 «la lucha contra toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades», objetivo específico 9.3.1. «aumentar la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple».

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

En este sentido, es de aplicación y se da debido cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como a lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21 de diciembre).

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013.

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio), en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero), en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre (DOG núm. 214, de 5 de noviembre), y en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), y en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2007, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Esta convocatoria se tramita como expediente anticipado de gasto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto (DOG núm. 34, de 19 de febrero), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG núm. 209, de 29 de noviembre), y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG núm. 201, de 29 de octubre), al existir crédito adecuado y suficiente para este fin en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 18 de octubre de 2018.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta resolución se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Por todo lo expuesto, una vez obtenidos los informes preceptivos en la tramitación, y autorizada por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia la concesión de anticipos de hasta el 80 % de la subvención concedida, sin constitución de garantías, en el uso de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria en el año 2019 de las ayudas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro registradas en el área de igualdad del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS), para el desarrollo de programas de recursos integrales de atención especializada dirigidos específica y exclusivamente a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, según lo establecido en la disposición adicional única de esta resolución.

Estos programas tienen como finalidad fomentar la igualdad de oportunidades para contribuir a la reducción de la doble discriminación en que se encuentran las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, para dotarlas de una mayor autonomía e independencia con el fin de mejorar su situación personal, social y laboral, por lo que deberán incluir una atención personalizada y especializada de cara a la integración social y laboral de las participantes, y responder a uno de los siguientes tipos:

a) Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes con hijas o hijos menores de tres años, en situación de especial vulnerabilidad.

b) Programa de recursos integrales de atención personalizada y especializada para mujeres en situación de especial vulnerabilidad, pertenecientes a uno o varios colectivos en los cuales concurra dicha situación, según la relación que figura en la disposición adicional única de esta resolución.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

2. Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para el desarrollo de uno de los programas previstos en el punto 1 de este artículo.

Asimismo, no serán subvencionables al amparo de esta resolución los programas de atención integral dirigidos en exclusiva a personas en situación de explotación sexual y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, por contar con una convocatoria de ayudas específica.

3. La denominación y el código de procedimiento correspondiente a estas ayudas es el siguiente: SI427A-Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad.

4. El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. *Financiación*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina un crédito por un importe total de novecientos diez mil euros (910.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.11.313B.481.2, código de proyecto 2015 00142.

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 %, en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en el objetivo temático 9 «promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», prioridad de inversión 9.3 «la lucha contra toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades», objetivo específico 9.3.1. «aumentar la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral evitando, a su vez, la discriminación múltiple», línea de actuación 120 «programa de recursos integrales para mujeres en situación de especial vulnerabilidad para impulsar su inserción socio-laboral y su independencia económica».

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

El método de justificación empleado será el de costes simplificados conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1.b) y d), 67.5.d), 68.bis.2 y 68.ter del Reglamento (UE) 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

3. De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, el otorgamiento de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su concesión en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019.

4. El importe máximo inicial del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El incremento del importe queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo informe favorable de la modificación presupuestaria por parte del organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos). La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Compatibilidad con otras ayudas e ingresos generados*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma actuación o actividad.

2. Si la actuación subvencionada genera ingresos como consecuencia de aportaciones de las participantes, tasas de inscripción, matrículas, o equivalentes, su importe será deducido del gasto subvencionable, calculado según el coste unitario por hora efectivamente trabajada según lo establecido en el artículo 5.5 de esta resolución, en el momento de la concesión de la ayuda, en atención a los declarados en la solicitud de subvención. En caso de que los ingresos obtenidos no se hiciesen constar en la solicitud o fuesen superiores a los declarados en ella, la deducción se realizará o se reajustará en el momento del pago final.

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta resolución las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos, condiciones y obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa general de subvenciones, en particular los siguientes:

a) Estar inscritas en el área de igualdad del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS).

b) Tener domicilio social o delegación en Galicia.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incursa en ninguna de ellas se realizará mediante declaración responsable de la entidad interesada.

2. Todos los requisitos y condiciones exigidas deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Acciones subvencionables*

1. Serán subvencionables, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución, las actuaciones relacionadas en el punto 3 de este artículo, en el marco de alguno de los siguientes programas:

a) Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes en situación de especial vulnerabilidad, con hijas o hijos menores de tres años.

El programa, para que pueda ser objeto de subvención, debe incluir una atención integral y especializada a mujeres gestantes y lactantes en situación de especial vulnerabilidad a través de acciones dirigidas a promover su desarrollo personal, familiar y laboral y su autonomía económica y afectiva, con el fin de evitar que una situación deseable se pueda convertir en un factor de exclusión.

En este sentido, debe contener alguna de las actuaciones previstas en el punto 3 de este artículo, entre ellas, de información sobre recursos integrales específicos para ellas y sus hijas e hijos; de acompañamiento social y de apoyo psicológico para la superación

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

de cargas emocionales provocadas por dicha situación; de adquisición de competencias y habilidades personales y sociales, y para la mejora de la empleabilidad, así como servicios o medidas de apoyo en la busca o para el mantenimiento del empleo.

b) Programa de recursos integrales de atención personalizada y especializada a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, pertenecientes a uno o varios colectivos en que concurra dicha situación, según la relación que figura en la disposición adicional única de esta resolución.

El programa debe incluir una atención personalizada recogida en proyectos de integración individuales en que se plasmen intervenciones específicas a través de una o varias de las actuaciones previstas en el número 3 de este artículo. El programa debe tener en cuenta el diferencial femenino y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como elemento básico de la atención especializada que deben recibir las mujeres en situación de vulnerabilidad pertenecientes al colectivo o colectivos al que se dirige, con el objeto de mejorar sus expectativas personales, sociales y laborales de cara a su integración en términos de igualdad. Tanto las actuaciones como la cartelería y documentación que dé soporte a las actuaciones subvencionables incorporarán un lenguaje inclusivo.

2. Los programas, para poder ser objeto de subvención, deben estar dirigidos en exclusiva a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, bien a mujeres pertenecientes a un colectivo específico para su atención especializada y personalizada, bien a mujeres pertenecientes a varios colectivos, preferentemente con características similares respecto de sus necesidades sociales de intervención, así como responder en su contenido y metodología a un enfoque de atención integral y de género, de forma que dé respuesta a las singularidades y dificultades que encuentran las mujeres pertenecientes al colectivo que atiende.

3. Las actuaciones desarrolladas en el correspondiente programa deberán encuadrarse en alguno de los siguientes tipos:

a) Servicios de orientación e información sobre recursos singularizados, de atención, orientación y asesoramiento personal y social, así como de apoyo directo en las relaciones con otras entidades, organismos y servicios que les faciliten a las personas usuarias su proceso de integración social.

b) Servicio de atención psicológica.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

c) Servicio de asesoramiento jurídico.

d) Servicio de mediación intercultural y/o familiar.

e) Actividades para la adquisición de habilidades personales y sociales básicas o de competencias para la mejora de la empleabilidad.

f) Servicios o medidas de apoyo y orientación laboral para la mejora de la empleabilidad y de acompañamiento en la busca de empleo, incluido el empleo por cuenta propia y el emprendimiento, así como la prospección del mercado de trabajo, la intermediación y la tutorización laboral y profesional.

Para dichos efectos, la atención personalizada a través de estos servicios comprenderá tanto las actuaciones presenciales con la persona participante, de forma individual o grupal, como aquellas otras actuaciones que sean necesarias, que no requieran la presencia de la persona, para dar respuesta a las exigencias y singularidades de su plan personalizado de integración, con el objetivo de incidir en la mejora de su situación personal, social y laboral, y que consistan en el acompañamiento, seguimiento y derivación activa a otros servicios en el marco de la coordinación, colaboración y cooperación con administraciones públicas, profesionales o con otras instituciones, públicas o privadas, de los diferentes ámbitos tales como servicios sociales comunitarios, centros de información a la mujer (CIM), sanidad, vivienda, educación, formación y empleo.

No serán objeto de subvención las actividades de mero ocio, recreo, lúdicas o culturales.

4. El período de referencia para el desarrollo del programa y para la imputación de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

5. Serán gastos subvencionables los derivados de la realización del programa objeto de subvención, referidos a costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos relacionados y según los términos establecidos en el artículo 6 de esta resolución.

Para la determinación del gasto subvencionable y del importe de la subvención se establece el sistema de coste simplificado según coste unitario por hora efectivamente trabajada por cada uno/a de los/las profesionales que lleven a cabo actuaciones de atención a las

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

personas usuarias. Según la actividad profesional a desarrollar, el coste unitario por hora efectivamente trabajada será de:

a) 17,41 €/hora, más el 20 % para la financiación de otros costes directos e indirectos vinculados al desarrollo del programa subvencionado: trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, educadoras/es, terapeutas, orientadoras/es o técnicas/os en integración social y/o laboral, mediadoras/es, intérpretes, similares o equivalentes, que requieran de titulación universitaria o en FP superior complementada con experiencia profesional y/o formación especializada. O, en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

b) 13,53 €/hora, más el 20 % para la financiación de otros costes directos e indirectos vinculados al desarrollo del programa subvencionado: monitoras/es, cuidadoras/es, similares o equivalentes que no requieran de la anterior titulación.

El correspondiente coste unitario por hora efectivamente trabajada se aplicará hasta un máximo de 1.720 horas por profesional, correspondiente a una dedicación de una o de un profesional a jornada completa durante un período de doce meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.bis.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. En este supuesto será necesario acreditar un número mínimo de 40 mujeres atendidas de las cuales el 60 % (24) deberán tener realizadas, al menos, seis intervenciones presenciales de las recogidas en el punto 3 de este artículo. El número de personas atendidas se incrementará o se minorará proporcionalmente en función del número de horas totales declaradas por la entidad.

En el caso de programas de recursos integrales de atención personalizada y especializada de los previstos en el artículo 5.1.b) desarrollados en centros o pisos de acogida para mujeres que precisan de una especial protección por concurrir en ellas diversos factores de especial vulnerabilidad que agravan la situación de exclusión social y laboral, y para las que resulta imprescindible un recurso de acogimiento, se exigirá para una dedicación de uno o de una profesional a jornada completa (1.720 horas) la atención de 15 mujeres que deberán tener realizadas, al menos, seis intervenciones presenciales de las recogidas en el punto 3 de este artículo. El número de personas atendidas se incrementará o se minorará proporcionalmente en función del número de horas totales declaradas por la entidad.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

6. En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda que se puede conceder a cada entidad al amparo de esta convocatoria es de 40.000 €.

7. No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos según los criterios establecidos en el artículo 13 de esta resolución.

8. Hasta agotar el crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará aplicando al gasto subvencionable los porcentajes de intensidad de ayuda que se indican a continuación, en función de la puntuación obtenida en la valoración realizada una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 13 de esta resolución:

• Entre 95 y 100 puntos: 100 % del gasto subvencionable.

• Entre 85 e inferior a 95 puntos: 90 % del gasto subvencionable.

• Entre 75 e inferior a 85 puntos: 80 % del gasto subvencionable.

• Entre 65 e inferior a 75 puntos: 70 % del gasto subvencionable.

• Entre 55 e inferior a 65 puntos: 60 % del gasto subvencionable.

• Entre 45 e inferior a 55 puntos: 50 % del gasto subvencionable.

• Entre 30 e inferior a 45 puntos: 40 % del gasto subvencionable.

En el supuesto de agotar el crédito disponible, el resto de las solicitudes consideradas subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas en el caso de producirse alguna renuncia o por modificación en los proyectos inicialmente presentados o de producirse un incremento del crédito inicialmente disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos, se podrán realizar sucesivas propuestas de resolución.

Asimismo, en el caso de quedar crédito libre después de adjudicar la cuantía que corresponda a cada una de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, y siempre que no exista lista de espera, éste se repartirá entre ellas a partes iguales de manera que se mantenga la proporcionalidad derivada de la aplicación de los criterios de baremación, con el límite de la cuantía máxima de la ayuda o, de ser inferior, de la cuantía solicitada.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 6. *Gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables los derivados de la realización de las actuaciones previstas en el artículo 5 de esta resolución en el marco de un programa de recursos integrales, correspondientes a las siguientes categorías y conceptos:

1. Gastos directos: tendrán esta consideración los que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que, por lo tanto, se refieran de forma inequívoca y constatable a ella.

a) Gastos directos de personal: serán subvencionables las retribuciones salariales de los/las profesionales que pertenezcan al personal propio de la entidad, incluidas las pagas extraordinarias y las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, correspondientes a la ejecución del programa para la atención a las mujeres en situación de vulnerabilidad. La identificación de la actuación que se subvenciona deberá constar en el contrato de trabajo o en una asignación previa de funciones directas, tanto en caso de que la jornada de trabajo esté íntegramente destinada a la ejecución de dicha actuación como en el caso de dedicación parcial, garantizando siempre su justificación documental.

En el caso de contratación mercantil o externa, los honorarios o retribución salariales correspondientes a la ejecución del programa de los/las profesionales contratados/as con dicho fin, después de la asignación de funciones vinculadas a las actuaciones, según lo previsto en el artículo 5.3 de esta resolución. Deberá quedar suficiente justificación documental de la actuación que se subvenciona y del tiempo de dedicación a dicha actuación.

Sólo serán imputables las horas efectivamente trabajadas dedicadas a la atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el desarrollo del programa, realizadas por profesionales adscritos/as a él, tales como: trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, asesoras/es jurídicos, educadoras/es, terapeutas, orientadoras/es o técnicas/os en integración social y/o laboral, mediadoras/es; intérpretes, monitoras/es, y cuidadoras/es.

La ejecución parcial de las actuaciones se podrá concertar con personas vinculadas con la entidad en los términos establecidos en el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia. No obstante, ésta no podrá exceder del 5 % de las horas totales declaradas por la entidad.

b) Otros gastos directos: serán subvencionables los seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada; las ayudas de

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

coste y gastos de locomoción del personal dedicado a la ejecución del programa necesarios para la atención a las participantes y vinculados a su desarrollo.

2. Gastos indirectos: gastos corrientes que no se corresponden en exclusiva a la operación subvencionada por tener carácter estructural y que resulten necesarios para su desarrollo: gastos indirectos de personal (coordinación y tareas auxiliares); gastos en bienes consumibles y en material fungible; gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones (luz, agua, calefacción, teléfono, limpieza y seguridad).

3. En todo caso, las actuaciones que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento UE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, y en las normas de subvencionabilidade dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020, en particular, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21 de diciembre).

4. A los efectos de estas ayudas, no se considera subvencionable ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido, no susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, no tendrán la consideración de subvencionables aquellos otros gastos que no respondan a las categorías y conceptos expresamente recogidos en este artículo.

5. No está permitida la subcontratación de los gastos subvencionables. No obstante lo anterior, no se considerarán como gastos subcontratados aquellos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación o programa subvencionado, tales como contratación de personal, alquiler de instalaciones para la realización de las actuaciones y/o gastos de suministro relacionados con los mismos, siempre que no sean aportados por la misma persona física o jurídica.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 7. *Presentación de solicitudes y plazo*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último del mes.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Artículo 8. *Documentación*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Anexo II: certificación de la/el secretaria/o de la entidad sobre el acuerdo de solicitar la subvención y sobre la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

b) Anexo III: memoria descriptiva del programa para el cual se solicita la ayuda, debidamente firmada por la persona que ejerce la representación de la entidad solicitante. En la memoria deberá constar la identificación del programa y de la persona o personas responsable de su coordinación y seguimiento; el colectivo o colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad a que va dirigido, en su caso, procedimiento de selección; período de realización; localización territorial; tipo de establecimiento; justificación y descripción del programa; objetivos y necesidades sociales que se pretenden cubrir; descripción y relación

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

de las actuaciones que incluye el programa; puesto y perfil de los/las profesionales que van a participar directamente en la ejecución del programa; medios materiales; sistema de evaluación y de seguimiento de las usuarias; objetivos y resultados esperados, en particular, los directamente vinculados a la mejora de las expectativas personales y en la busca de empleo o de la situación laboral de las mujeres participantes.

En la memoria, también se tienen que recoger las actuaciones realizadas por la entidad solicitante en los cinco últimos años, que se correspondan con la tipología del programa para el cual se solicita la ayuda. Además, deberá aportarse la acreditación documental suficiente de la realización y desarrollo de las actuaciones declaradas en la memoria.

c) Anexo IV: certificación emitida por la persona responsable de la entidad, que también deberá estar firmada por el o la profesional que desarrolle o vaya a desarrollar servicios, actuaciones o actividades en el programa, en el que figure el tipo de vinculación con la entidad, el período y el número de horas de trabajo efectivo, así como la asignación y descripción de las funciones y tareas encomendadas durante el período subvencionable.

Se presentará una certificación por cada uno/a de los/las profesionales que desarrollen o vayan a desarrollar el programa y deberán numerarse con el mismo ordinal con el que figure en el epígrafe de la memoria referente a la relación y perfil de los/las profesionales que van a participar directamente en la ejecución del programa.

d) Documentación acreditativa de la representación que ejerce la persona que firma la solicitud para actuar en nombre de la entidad cuando se atribuya a persona distinta a la designada en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales.

e) Cuando se trate de una entidad de segundo nivel (federación, confederación...), certificación original de la/el secretaria/o, conformada por la persona que firme la solicitud, acreditativa de las asociaciones y federaciones integradas, especificando respecto de cada una de ellas la denominación, el NIF y el número de socias y socios.

f) Cualquier otra documentación que la entidad solicitante entienda que es pertinente para una mejor valoración de la solicitud o para mayor detalle en la descripción del programa mediante la presentación de una memoria complementaria a los efectos de ampliar la información requerida en el anexo III y cuya extensión no podrá exceder de los 6 folios.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

2. No será necesario presentar los documentos que ya fueron presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la enmienda.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos podrá consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI o NIE de la persona que actúa en representación de la entidad solicitante.

b) NIF de la entidad solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Transparencia y buen gobierno*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tramitará a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 11. *Enmienda de la solicitud*

1. Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, después de que se dicte resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los citados requerimientos de enmienda se realizarán mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. Asimismo, también se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se le podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración*

1. La instrucción del procedimiento previsto en esta resolución le corresponde a la Subdirección General de Promoción de la Igualdad.

Una vez revisadas las solicitudes y realizadas las enmiendas, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos serán remitidos a la comisión de valoración.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

– Presidencia: el/la subdirector/a general de Promoción de la Igualdad o persona en que delegue.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

– Secretario/a: ejercerá la secretaría de la comisión un/una de los/las vocales de la comisión.

– Vocalías: el/la jefe/a del Servicio de Fomento, el/la jefe/a de Servicio de Planificación y Programación, el/la jefe/a del Servicio de Promoción y Cooperación Institucional, el/la jefe/a del Servicio de Prevención y Atención a las Víctimas, y el/la jefe/a del Servicio de Apoyo Técnico-Administrativo.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran la comisión de valoración, será sustituida por la persona funcionaria designada por la persona que ejerza la presidencia de la comisión.

3. La comisión de valoración podrá requerir a las entidades solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes siguiendo los criterios y pautas de baremación establecidos en el artículo 13 y en el artículo 5.6 de esta convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe según el cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o denegación de la subvención solicitada, y propondrá la concesión de subvención según el orden de puntuación y por el importe de la ayuda que corresponda hasta agotar el crédito disponible.

En caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda pero que no se incluyen en la propuesta de concesión anterior por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en lista de espera por orden de puntuación para ser atendidas en el caso de producirse alguna renuncia o algún incremento del crédito inicialmente disponible. A estos efectos, el órgano instructor podrá formular sucesivas propuestas de resolución con anterioridad al fin del plazo de justificación de las ayudas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en caso de que concurran solicitudes similares y confluyentes de entidades integradas en otras de segundo nivel, únicamente podrá obtener subvención una de ellas, para lo cual la comisión de valoración propondrá la adjudicación de la que obtenga mayor puntuación y la denegación de las otras.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 13. *Criterios de valoración*

1. La comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

A) Por la especialización respecto del colectivo de mujeres al que va dirigido el programa y por la experiencia de la entidad en la realización de programas que respondan a la tipología del programa para el cual se solicita la subvención, hasta 20 puntos, según lo siguiente:

A.1. Especialización respecto del colectivo, hasta 10 puntos: a) programa dirigido a mujeres en situación de especial vulnerabilidad que pertenezcan a un único colectivo específico: 10 puntos; b) programa dirigido a mujeres en situación de especial vulnerabilidad que pertenezcan a varios colectivos con características similares: 6 puntos.

A.2. Experiencia de la entidad en la realización de programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad de la misma tipología del programa para el cual se solicita la subvención, reflejada en la memoria y acreditada documentalmente, hasta 10 puntos: 2 puntos por año de experiencia siempre que el programa se haya desarrollado en cada anualidad durante un período ininterrumpido de más de tres meses.

B) Temporalización del funcionamiento del programa dentro del período subvencionable, hasta 15 puntos, según lo siguiente:

B.1. Programa de desarrollo ininterrumpido durante más de 10 meses: 15 puntos.

B.2. Programa de desarrollo ininterrumpido durante más de 8 y hasta 10 meses: 13 puntos.

B.3. Programa de desarrollo ininterrumpido durante más de 6 y hasta 8 meses: 10 puntos.

B.4. Programa de desarrollo ininterrumpido durante más de 4 y hasta 6 meses: 7 puntos.

B.5. Programa de duración igual o inferior a cuatro meses: hasta 4 puntos, 1 punto por cada mes completo de realización ininterrumpida.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

C) Por el lugar de desarrollo del proyecto o por su localización, hasta 15 puntos, según lo siguiente:

C.1. Programa desarrollado en establecimientos cerrados (centros o pisos de acogida, penitenciarías, hospitales, centros de recuperación): 15 puntos.

C.2. Programa desarrollado en municipios cualificados como zonas poco pobladas (ZPP), zonas intermedias (ZIP) y zonas densamente pobladas (ZDP), según los estudios o datos publicados por el IGE, hasta 15 puntos, según lo siguiente: a) Programa desarrollado en municipios ZPP: 15 puntos; b) Programa desarrollado en municipios ZIP: 10 puntos; c) Programa desarrollado en municipios ZDP: 5 puntos.

En caso de que el programa se desarrolle en varios municipios y su clasificación sea distinta según los datos publicados por el IGE, a los efectos de la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la clasificación de la mayoría de los municipios en los que se desarrolla el programa.

D) Por el interés, calidad, necesidad, carácter innovador del programa, y por su contenido y carácter integral, hasta 32 puntos, según lo siguiente:

D.1. Descripción precisa del programa, de su justificación y coherencia con las necesidades sociales que se pretenden cubrir: 3 puntos.

D.2. Adecuación del tiempo de dedicación y del perfil de los y de las profesionales adscritos/as en relación con el contenido del programa: 3 puntos.

D.3. Carácter innovador del proyecto en relación con los programas del mismo tipo presentados al amparo de la convocatoria, según la distinción recogida en el artículo 5.1 de esta resolución: 6 puntos.

D.4. Por el carácter integral del programa presentado, con respeto a las actuaciones establecidas en el artículo 5.3 de esta convocatoria, hasta 20 puntos, según lo siguiente: a) por el desarrollo, como mínimo, de una actuación en cada uno de los seis epígrafes recogidos en el artículo 5.3, 20 puntos; b) por el desarrollo, como mínimo, de una actuación en cinco de los epígrafes recogidos en el artículo 5.3, 15 puntos; c) por el desarrollo, como mínimo, de una actuación en cuatro de los epígrafes recogidos en el artículo 5.3, 10 puntos; d) por el desarrollo, como mínimo, de una actuación en tres de los epígrafes recogidos en el artículo 5.3, 5 puntos.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

E) Por el número de usuarias en situación de especial vulnerabilidad atendidas y que superen el número mínimo exigido, según la justificación de la subvención concedida al amparo de la convocatoria del año 2017 (Resolución de 23 de diciembre de 2016, publicada en el DOG núm. 11, de 17 de enero de 2017), hasta 18 puntos de acuerdo con lo siguiente: a) hasta el 10 %, 2 puntos; más de un 10 % y hasta el 20 %, 4 puntos; más de un 20 % y hasta el 40 %, 6 puntos; más de un 40 % y hasta el 60 %, 10 puntos; más de un 60 % y hasta el 80 %, 14 puntos; más de un 80 % y hasta el 100 %, 16 puntos; y más de un 100 %, 18 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, para el caso de que alguna de ellas pueda quedar en lista de espera, para el desempate, en primer lugar tendrá preferencia la solicitud que obtuviese mayor puntuación en la línea D), del número 1 anterior, en segundo lugar por la obtenida en la línea A) y si persiste el empate por la obtenida en la línea E). De seguir el empate, por la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 14. *Resolución y notificación*

1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, y según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 74/2018, de 5 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por propuesta del órgano instructor y después de la fiscalización por la intervención delegada, la resolución de estas ayudas le corresponde a la secretaria general de la Igualdad.

2. El plazo para resolver y notificar a las entidades interesadas será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las resoluciones de estas subvenciones serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes desestimadas, con expresión sucinta de los motivos de la desestimación.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Dado que la subvención está cofinanciada por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en la resolución de concesión se informará a la persona o entidad beneficiaria de la cofinanciación comunitaria, con expresión del objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico y el porcentaje de cofinanciación. Asimismo, se informará de que la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de los o de las beneficiarias, en el supuesto de ser entidades jurídicas, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

Asimismo, en la resolución de concesión se establecerán las condiciones de la ayuda a que quedan sometidas las entidades beneficiarias derivadas de la aceptación de la subvención, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución.

4. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días (10) su aceptación, y comprometerse a ejecutar el programa o actuación subvencionada en el plazo y en las condiciones establecidas en la convocatoria. En caso de no comunicar dicho aspecto en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

5. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos, distintas a las previstas en el punto 3 de este artículo y en el artículo 11.1 de esta resolución, se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y según lo siguiente:

a) Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://notifica.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

b) Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que acceda a su contenido.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

c) Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de la Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuese expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 16. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El órgano competente para la concesión de estas ayudas, en los supuestos que proceda, podrá acordar la modificación de la resolución a instancia de la entidad beneficiaria y con la debida antelación. Estas bases habilitan para aprobar, en los supuestos que proceda, las modificaciones atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa aplicable.

Artículo 17. *Plazo y justificación de la subvención*

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la realización del programa de recursos integrales subvencionado con fecha límite de 10 de octubre de 2019.

2. Las actuaciones correspondientes a los referidos programas se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en los artículos 67, 68, 68.bis y 68.ter del Reglamento (UE)1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, según módulo o coste unitario por hora efectivamente trabajada, calculado sobre el corres-

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

pondiente coste directo de personal más un 20 % en concepto de gastos directos e indirectos derivados del programa, según lo establecido en el artículo 5.5 de esta resolución.

3. Dentro del plazo señalado en el número 1.1 de este artículo, deberá presentarse la siguiente documentación justificativa:

a) Anexo V: solicitud de pago de la ayuda debidamente cubierta y firmada por la persona que ejerce la representación de la entidad, en la cual se deberá hacer constar de modo expreso el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, así como el importe total del gasto subvencionable según el correspondiente coste unitario por las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa por las/los profesionales adscritas/os a él.

b) Anexo VI: declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actuación, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones y, en su caso, de los ingresos percibidos por aportaciones de las mujeres participantes.

c) Anexo VII: declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en caso de que no se autorice su consulta.

d) Anexo VIII: certificación de las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa durante el período subvencionable por cada uno/una de los/las profesionales adscritos/as, con indicación del correspondiente coste subvencionable según hora efectivamente trabajada.

e) Anexo IX: memoria justificativa del programa subvencionado, con descripción detallada de las actuaciones desarrolladas, de los resultados obtenidos, y con indicación del número de personas participantes según los indicadores de productividad y de resultado recogidos en el modelo, así como la publicidad y divulgación que se realizó. La memoria deberá estar firmada por la persona representante de la entidad.

La memoria vendrá acompañada de un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías y otros documentos donde deberán figurar

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

los logos de la Unión Europea (FSE) y la imagen corporativa de la Secretaría General de la Igualdad, a los efectos de acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información recogidas en el artículo19 de esta resolución.

f) Hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas dedicadas a la atención de mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el programa subvencionado, del personal dedicado al programa, con indicación de las tareas realizadas en relación con la atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, firmadas por la/el profesional y por la persona responsable de la entidad, respecto de todas las personas adscritas al programa objeto de subvención. Debe utilizarse obligatoriamente el modelo publicado para esta convocatoria de 2019 en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

g) Relación numerada de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad atendidas en el período subvencionable, firmada por la persona responsable del programa. Esta relación tendrá que presentarse en el modelo que figura en la página web de la Secretaria General de la Igualdad.

h) Hoja individualizada de seguimiento de cada una de las mujeres participantes, donde conste la intervención o intervenciones presenciales realizadas con la fecha de atención, el perfil de la usuaria y los resultados obtenidos, con los datos que figuran en el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

En la hoja individualizada de seguimiento se reflejarán los indicadores de productividad y los indicadores de resultado inmediato de cada una de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad que participaron en el programa subvencionado.

La hoja individualizada de seguimiento debe estar firmada por la usuaria y por la persona responsable del programa, y numerada con el mismo ordinal con el cual figure en la relación indicada en la línea g) anterior.

A los efectos de esta convocatoria, no serán computables las personas que no se identifiquen ni aquellas de las cuales no consten los datos de los indicadores de productividad y de resultado inmediato en la aplicación Participa 1420 y de las cuales no tengan debidamente cubiertas las fichas individualizadas de seguimiento.

i) Cualquier otra documentación que la entidad solicitante entienda que es pertinente para un mejor detalle en la justificación de la realización del programa, mediante la presentación de una memoria complementaria a los efectos de ampliar la información requerida en el anexo IX y cuya extensión no podrá exceder de los 6 folios.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

4. Con el objeto de homogeneizar la documentación justificativa prevista en las letras f), g) y h) del punto 3 anterior, esta deberá presentarse obligatoriamente en los modelos publicados en la página web de la Secretaría General de la Igualdad o, en su caso, en los previstos en la aplicación Participa 1420.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido al efecto comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

En caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, después de resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

Artículo 18. *Pago de la subvención*

1. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

2. Se realizará un primer pago del 80 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la resolución de concesión.

El 20 % restante, o la parte que corresponda, se librará después de la justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta resolución.

3. Procederá la minoración del importe de la subvención concedida o, en su caso, la pérdida del derecho a su cobro, en los términos y en los casos previstos en el artículo 21 de esta resolución y en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación relacionada en el artículo 23 de esta convocatoria.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación, en particular, las siguientes:

1. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, ejecutar y acreditar la realización del programa, actuaciones y actividades que fundamenta la concesión de la subvención dentro del período y plazos establecidos en esta convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que resultan de la normativa de aplicación.

2. Mantener una pista de auditoría suficiente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y mantener de forma separada en la contabilidad los ingresos de la ayuda percibida y conservar toda la documentación relativa a la subvención durante, al menos, un período de tres años, a partir de 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación ante la Comisión Europea. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por el organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos).

3. Dar cumplimiento a la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Así, en todo tipo de publicidad e información relativos a la actuación y actividades subvencionadas tendrá que constar la condición de subvencionada por la Secretaría General de la Igualdad y por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020.

En todo caso, en los espacios de atención a las usuarias y en las comunicaciones contarán con el emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo Social Europeo; y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

En la página web de la Secretaría General de la Igualdad está disponible la información, los emblemas de la Unión Europea y del órgano concedente, así como un modelo con las características del cartel, emblemas y contenido de obligada inclusión.

4. Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Xunta de Galicia (Secretaría General de la Igualdad) y por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos. Los emblemas deberán figurar, como mínimo, en todo el material y en los documentos que se utilicen o entreguen a las usuarias o participantes.

5. Adecuar la metodología de recogida y proceso de datos de seguimiento y de acreditación de la realización de la actividad de personas beneficiarias a las fórmulas requeridas a través de la aplicación Participa 1420, realizando las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultados enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al FSE. En este sentido, en su cobertura deberá respetarse el principio de integridad de los datos.

Los datos de los indicadores de productividad relativos a las entidades y a las personas participantes se referirán a la situación previa a su participación en el programa dentro del período subvencionable, mientras que los indicadores de resultado inmediato deberán referirse a la situación dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización de su participación en ese período. Asimismo, la Administración podrá requerir la actualización de estos datos en el plazo de seis meses desde que finalice esta actividad, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en dicho reglamento. A estos efectos, se facilitará a las entidades beneficiarias el acceso a la aplicación Participa 1420.

Para dar cumplimiento a estos requisitos de información, las entidades beneficiarias deberán introducir los datos del perfil con los indicadores de productividad y de resultado de las personas participantes en la aplicación Participa 1420. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán custodiar la ficha individualizada de seguimiento con los indicadores de productividad, más la de los de resultado inmediato de cada una de las personas participantes, firmada por la participante y por la persona responsable del programa, según el modelo disponible en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

6. Dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, en concreto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas usuarias participantes en las actuaciones subvencionadas se tratarán por la Xunta de Galicia-Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (Secretaría General de Igualdad) en su condición de responsable, con la finalidad de gestionar el adecuado desarrollo de esta resolución y podrán ser comunicados a las administraciones públicas competentes cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento, a los organismos financiadores y las entidades colaboradoras en la gestión del proyecto. La base legitimadora del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, la prestación de asistencia de tipo social y el consentimiento de las personas interesadas, que podrán solicitar el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se detalla en https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos. Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

Las entidades beneficiarias de la subvención serán responsables de informar de manera fehaciente a las destinatarias finales del tratamiento que llevarán a cabo sobre sus datos conforme a lo especificado en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos, así como de los aspectos incluidos en el párrafo anterior, recabando su consentimiento explícito al efecto. Asimismo, las entidades beneficiarias serán responsables de custodiar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

7. Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

8. Facilitar toda la información requerida por la Secretaría General de la Igualdad, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Secretaría General de la Igualdad, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, la entidad beneficiaria quedará sometida a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE, que incluirán las oportunas visitas sobre el terreno.

Artículo 20. *Responsabilidad*

La organización y materialización de las acciones objeto de subvención serán responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación de la Secretaría General de la Igualdad quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

Artículo 21. *Reintegro y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más los intereses de demora, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador y demás responsabilidades en que pueda incurrir la entidad beneficiaria, en el caso de no comunicar la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones subvencionadas.

3. Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida, en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

4. De ser el caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad de las horas previstas de trabajo efectivamente realizado dedicado a

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

la atención de mujeres en situación de especial vulnerabilidad tenidas en cuenta para la asignación de la subvención, según lo establecido en el artículo 5.5 de esta resolución. También procederá la minoración proporcional cuando el número de personas atendidas o el número mínimo de usuarias con seis intervenciones sean inferiores a los que correspondan según las horas efectivamente justificadas.

En el caso de concurrir más de una de estas causas de minoración, la que suponga menor importe se entenderá subsumida en la de cuantía superior.

5. Procederá la minoración del 2 % sobre la cuantía total de la ayuda concedida en los siguientes supuestos: cuando la temporalización del programa sea inferior al tramo tenido en cuenta en la valoración de la solicitud, según lo previsto en el artículo 13.1.B), o cuando el número de actuaciones desarrolladas sea inferior al tenido en cuenta en la valoración de la solicitud, según lo previsto en el artículo 13.1.D.4.

6. Asimismo, procederá la minoración de un 2 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 19, apartados 2, 3 y 4.

7. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 22. *Control*

1. La Secretaría General de la Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determinen su condición de subvencionada por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020.

Artículo 23. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo; en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020, en particular, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Artículo 24. *Información a las entidades interesadas*

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Igualdad, en las unidades administrativas de Igualdad de las delegaciones territoriales de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia; a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos, o de la Secretaría General de la Igualdad, http://igualdade.xunta.gal; del teléfono 981 54 53 69, en la dirección electrónica promocion.igualdade@xunta.gal, o presencialmente.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Artículo 25. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, y sus disposiciones de desarrollo.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, tales como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

Disposición adicional única. *Mujeres en situación de especial vulnerabilidad*

1. A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de mujeres en situación de especial vulnerabilidad aquellas en las cuales concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.

– Víctimas de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.

– Inmigrantes, emigrantes retornadas o refugiadas.

– Pertenecientes a una minoría étnica.

– Dependientes del consumo de sustancias tóxicas o en procesos de rehabilitación.

– Perceptoras de rentas de integración, subsidios o prestaciones similares.

– Reclusas o ex-reclusas.

– Procedentes de instituciones de protección o reeducación de menores.

– Transexuales o con conflictos de identidad de sexo.

– Personas con discapacidad o enfermedad mental.

– Con responsabilidades familiares no compartidas.

– Procedentes de núcleos familiares con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.

– Embarazadas o lactantes sin apoyo familiar o sin recursos.

– Sin hogar o que habitan en una infravivienda, o afectadas por un proceso de desahucio.

– Mayores o viudas.

– Sin titulación o con baja cualificación.

– Desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años.

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

– Inactivas o desempleadas de larga duración.

– Con residencia en municipios rurales de zonas poco pobladas de baja densidad (ZPP), según los estudios o datos publicados por el IGE, y que pueden consultarse en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

– Cualquier otra situación no prevista expresamente que implique factores de riesgo o vulnerabilidad en el ámbito familiar, social o laboral, siempre que sea ponderada y aceptada por los servicios sociales del ayuntamiento en que se desarrolle el programa.

Disposición final primera

La Secretaría General de la Igualdad podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de esta resolución.

Disposición final segunda

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de diciembre de 2018

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad

CVE-DOG: rl3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD	**SI427A**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQUE | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal.
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

PROGRAMA SOLICITADO

DENOMINACIÓN

TIPO DE PROGRAMA SOLICITADO (sólo se puede solicitar subvención para un programa (artículo 1.2)	CUANTÍA SOLICITADA (*)
◯ Artículo 5.1.a) Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes en situación de especial vulnerabilidad	
◯ Artículo. 5.1.b) Programa de recursos integrales de atención personalizada y especializada a mujeres en situación de especial vulnerabilidad	

(*) Cuantía solicitada: máximo 40.000 €

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos y/o previstos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución, son las siguientes:

◯ Ninguna otra ayuda o subvención.

◯ Otras ayudas o subvenciones o ingresos obtenidos y/o previstos:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)	INGRESOS/ APORTACIONES PARTICIPANTES (4)	Financiada con fondos FSE u otros fondos o instrumentos financieros comunitarios
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada/C: concedida/P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(4) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de las tasas de inscripción, matrículas y equivalentes

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. Que esta entidad:
   3.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución y, por lo tanto, no está incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   3.2. No está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
   3.3. No está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   3.4. Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   3.5. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
   3.6. Conoce que las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.
   3.7. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo (artículos 19.9 y 22 de la convocatoria).
   3.8. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en el artículo 19 de la convocatoria.
   3.9. Posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
   3.10. Está inscrita en el área de igualdad del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número
   3.11. Tiene domicilio social o delegación en Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II.
☐ Anexo III.
☐ Anexo IV.
☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud (sólo en el caso de que esta sea distinta a la designada en el RUEPSS).
☐ Certificación acreditativa de las asociaciones o federaciones integradas (sólo en el caso de que la entidad solicitante sea de segundo nivel).
☐ Otra documentación (indíquese):

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
	☐		
	☐		
	☐		

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	☐
DNI/NIE de la persona que actúa en representación de la entidad solicitante.	☐

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso, aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2019 (código de procedimiento SI427A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

DATOS DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CERTIFICA

Que el (indíquese el órgano competente) _____

de la entidad, con fecha _____ adoptó los siguientes ACUERDOS:

1.a) **Solicitar** ayuda para el desarrollo del siguiente programa:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

TIPO DE PROGRAMA SOLICITADO (sólo se puede solicitar subvención para un programa (artículo 1.2)	CUANTÍA SOLICITADA (*)
◯ Artículo 5.1.a) Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes en situación de especial vulnerabilidad	
◯ Artículo. 5.1.b) Programa de recursos integrales de atención personalizada y especializada a mujeres en situación de especial vulnerabilidad	

(*) Cuantía solicitada: máximo 40.000 €

1.b) Que la entidad posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
1.c) Financiar el coste de las acciones objeto de ayuda que no resulte financiado por la Secretaría General de la Igualdad para su completa realización.

1.d) **DESIGNAR** para las funciones de coordinación y comunicación con la Secretaría General de la Igualdad, en todo lo relativo a esta ayuda, a

DON/DOÑA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | CARGO/PUESTO

TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

2. Que la entidad solicitante es una entidad de segundo nivel: ◯ SÍ ◯ NO

(En caso de que se trate de una entidad de segundo nivel, se deberá acompañar una certificación acreditativa de las asociaciones o federaciones integradas, artículo 8.1.e) de la convocatoria)

FIRMA DEL/DE LA SECRETARIO/A	**VISTO BUENO**
Lugar y fecha _____ , ___ de _____ de ___	Lugar y fecha _____ , ___ de _____ de ___

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

PERSONA/S RESPONSABLE/S DE SU COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

COLECTIVO O COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO (según la disposición adicional única de la convocatoria)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS USUARIAS

PERÍODO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA

FECHA DE INICIO | FECHA DE FIN

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: MUNICIPIO/S EN QUE SE TENGA PREVISTO REALIZAR CADA UNA DE LAS ACTUACIONES (independientemente de la procedencia de las usuarias)

TIPO DE ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA

◯ Centro o piso de acogida ◯ Penitenciaría ◯ Hospital ◯ Centro de recuperación ◯ Sede o locales cedidos o propiedad de la entidad

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

OBJETIVOS Y NECESIDADES SOCIALES QUE SE PRETENDEN CUBRIR

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPONEN EL PROGRAMA

a) Servicios de orientación e información sobre recursos singularizados, de atención, orientación y asesoramiento personal y social, así como de apoyo directo en las relaciones con otras entidades, organismos y servicios que faciliten a las personas usuarias su proceso de integración social (artículo 5.3.a) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPONEN EL PROGRAMA (continuación)

b) Servicio de atención psicológica (artículo 5.3.b) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

c) Servicio de asesoramiento jurídico (artículo 5.3.c) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPONEN EL PROGRAMA (continuación)

d) Servicio de mediación intercultural y/o familiar (artículo 5.3.d) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

e) Actividades para la adquisición de habilidades personales y sociales básicas o de competencias para la mejora de la empleabilidad (artículo 5.3.e) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPONEN EL PROGRAMA (continuación)

f) Servicios o medidas de apoyo y orientación laboral para la mejora de la empleabilidad y de acompañamiento en la busca de empleo, incluido el empleo por cuenta propia y el emprendimiento, así como la prospección del mercado de trabajo, la intermediación y la tutorización laboral y profesional (artículo 5.3. f) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MUJERES PARTICIPANTES

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

PERFIL Y RELACIÓN DE LOS/LAS PROFESIONALES QUE VAN A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LOS/LAS QUE SE PRESENTA FICHA INDIVIDUALIZADA (ANEXO IV)

Nº	Puesto de trabajo	Perfil profesional

OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

1. Número de mujeres participantes:

2. Resultados esperados:

ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS QUE SE CORRESPONDAN CON LA TIPOLOGÍA DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Identificación/descripción de la actuación	Año	Duración (nº de meses)

Documentación que se acompaña a efectos de acreditar dichas actuaciones:

SE ACOMPAÑA MEMORIA COMPLEMENTARIA (extensión no superior a 6 folios): ◯ SÍ ◯ NO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario sólo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IV

FICHA INDIVIDUALIZADA DEL/DE LA PROFESIONAL
(es obligatorio cubrir un anexo por cada profesional que desarrolle o vaya a desarrollar el programa)

FICHA Nº

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

DATOS DE LA PERSONA PROFESIONAL

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

TIPO DE PUESTO DE TRABAJO (marcar lo que proceda):

◯ Trabajadores/as sociales, psicólogos/as, asesores/as jurídicos/as, educadores/as, terapeutas, orientadores/as o técnicos/as en integración social y/o laboral, mediadores/as, intérpretes, similares o equivalentes, que requieran de titulación universitaria o en FP superior complementada con experiencia profesional y/o formación especializada. O en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

◯ Monitoras/es, cuidadoras/es, similares o equivalentes que no requieran de la anterior titulación.

PUESTO DE TRABAJO/PERFIL PROFESIONAL | TIPO DE VINCULACIÓN (1) | ES MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD? (2) ◯ SÍ ◯ NO

PERÍODO DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA (3) FECHA DE INICIO | FECHA DE FIN | Nº TOTAL DE HORAS DE TRABAJO EFECTIVO DEDICADAS AL PROGRAMA EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A USUARIAS DENTRO DEL PERÍODO SUBVENCIONABLE (en formato horas: minutos) (4)

ASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
Actuaciones a desarrollar de las establecidas en el artículo 5.3 de la convocatoria (señalar la/las que proceda/n):

- ☐ Artículo 5.3.a): servicios de orientación e información sobre recursos singularizados, de atención, orientación y asesoramiento personal y social, así como de apoyo directo en las relaciones con otras entidades, organismos y servicios que faciliten a las usuarias su proceso de integración social.
- ☐ Artículo 5.3.b): servicio de atención psicológica.
- ☐ Artículo 5.3.c): servicio de asesoramiento jurídico.
- ☐ Artículo 5.3.d): servicio de mediación intercultural y/ou familiar.
- ☐ Artículo 5.3.e): actividades para la adquisición de habilidades personales y sociales básicas o de competencias para la mejora de la empleabilidad.
- ☐ Artículo 5.3. f): servicios o medidas de apoyo y orientación laboral para la mejora de la empleabilidad y de acompañamiento en la busca de empleo, incluido el empleo por cuenta propia y el emprendimiento, así como la prospección del mercado de trabajo, la intermediación y la tutorización laboral y profesional.

(1) Personal propio de la entidad/contratación mercantil o externa.
(2) En caso de que la respuesta sea SÍ, deberá solicitar la autorización del órgano concedente, indicando los motivos que justifican la contratación y si se realiza de acuerdo con las condiciones normales del mercado (artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia) y el número máximo de horas no puede exceder del 5 % de las horas totales declaradas por la entidad.
(3) Dentro del período subvencionable (artículo 5.4 de la convocatoria)
(4) Con el límite máximo establecido en el artículo 5.5 de la convocatoria

FIRMA DE LA PERSONA PROFESIONAL | **FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha , de de | Lugar y fecha , de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO V

SOLICITUD DE PAGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DECLARA

1. Que la subvención ha sido destinada al fin para el que se concedió y SOLICITA el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN correspondiente a la ayuda concedida para el PROGRAMA

y de conformidad con la documentación que se aporta a estos efectos según lo exigido en la normativa reguladora:

Importe concesión	Importe anticipo	Gasto subvencionable justificado (1)

(1) Gasto subvencionable según coste unitario por las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa en relación con la atención a usuarias realizadas por las/los profesionales adscritas/os a él.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO

- ☐ Anexo VI. Declaración complementaria y actualizada en la fecha de justificación de todas las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actuación, así como de los ingresos percibidos por aportaciones de las mujeres participantes.
- ☐ Anexo VII. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Anexo VIII. Certificación de las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa durante el período subvencionable por cada un/una de los/las profesionales adscritos/as, con indicación del gasto subvencionable según hora efectivamente trabajada.
- ☐ Anexo IX. Memoria justificativa del programa subvencionado, acompañada de un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías, etc.
- ☐ Hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas firmadas por el/la profesional y por la persona responsable de la entidad, respecto de todas las personas adscritas al programa objeto de subvención, en el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.
- ☐ Relación numerada de las mujeres atendidas en el período subvencionable, firmada por la persona responsable del programa.
- ☐ Hoja individualizada de seguimiento de cada una de las mujeres participantes, firmada por la usuaria y por la persona responsable del programa y numerada con el mismo ordinal con el que figura en la relación indicada en el apartado anterior, de acuerdo con el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.
- ☐ Otra documentación considerada pertinente para un mejor detalle en la justificación de la realización del programa (memoria complementaria para ampliar la información requerida en el anexo IX y cuya extensión no exceda de 6 folios).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS, CONCEDIDAS O PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DECLARA

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución, son las siguientes:

◯ Ninguna otra ayuda o subvención.

◯ Otras ayudas o subvenciones o ingresos obtenidos y/o previstos:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (2)	INGRESOS/ APORTACIONES PARTICIPANTES (3)	Financiada con fondos FSE u otros fondos o instrumentos financieros comunitarios
					◯ SÍ ◯ NO
					◯ SÍ ◯ NO
					◯ SÍ ◯ NO
					◯ SÍ ◯ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada/C: concedida/P: percibida)
(2) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(3) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de las tasas de inscripción, matrículas y equivalentes

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA OTRA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DECLARA

que la entidad

se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

DATOS DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CERTIFICA

Que las horas efectivamente trabajadas dedicadas por cada un/una de los/las profesionales adscritos/as al programa

durante el período ____ son las siguientes:

1. TIPO DE PUESTO: trabajadores/as sociales, psicólogos/as, asesores/as jurídicos/as, educadores/as, terapeutas, orientadores/as o técnicos/as en integración social y/o laboral, mediadores/as, intérpretes, similares o equivalentes, que requieran de titulación universitaria o en FP superior complementada con experiencia profesional y/o formación especializada. O, en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

Puesto de trabajo	Nombre y apellidos	NIF	Nº total de horas (1)	Gasto subvencionable según coste unitario (20,89 €/hora) (2)

2. TIPO DE PUESTO: monitores/as, cuidadores/as, similares o equivalentes que no requieran de la anterior titulación.

Puesto de trabajo	Nombre y apellidos	NIF	Nº total de horas (1)	Gasto subvencionable según coste unitario (16,23 €/hora) (2)
		TOTALES		

(1) Nº total de horas de trabajo efectivo dedicadas al programa en relación con la atención a usuarias (en formato horas:minutos)
(2) Nº total de horas multiplicado por el coste unitario hora que corresponda

FIRMA DEL/DE LA SECRETARIO/A

Lugar y fecha ____ , ____ de ____ de ____

VISTO BUENO

Lugar y fecha ____ , ____ de ____ de ____

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IX

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

COLECTIVO/S ATENDIDOS (según la disposición adicional única de la convocatoria)

PERÍODO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA

FECHA DE INICIO | FECHA DE FIN

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

a) Servicios de orientación e información sobre recursos singularizados, de atención, orientación y asesoramiento personal y social, así como de apoyo directo en las relaciones con otras entidades, organismos y servicios que faciliten a las personas usuarias su proceso de integración social (artículo 5.3.a) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Período de desarrollo de esta actuación

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IX
(continuación)

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS (continuación)

b) Servicio de atención psicológica (artículo 5.3.b) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Período de desarrollo de esta actuación

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

c) Servicio de asesoramiento jurídico (artículo 5.3.c) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Período de desarrollo de esta actuación

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IX
(continuación)

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS (continuación)

d) Servicio de mediación intercultural y/o familiar (artículo 5.3.d) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Período de desarrollo de esta actuación

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

e) Actividades para la adquisición de habilidades personales y sociales básicas o de competencias para la mejora de la empleabilidad (artículo 5.3.e) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Período de desarrollo de esta actuación

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IX
(continuación)

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS (continuación)

f) Servicios o medidas de apoyo y orientación laboral para la mejora de la empleabilidad y de acompañamiento en la busca de empleo, incluido el empleo por cuenta propia y el emprendimiento, así como la prospección del mercado de trabajo, la intermediación y la tutorización laboral y profesional (artículo 5.3.f) de la convocatoria).

Puesto de trabajo y/o perfil del/de la profesional que realizó este servicio

Período de desarrollo de esta actuación

Descripción concreta y detallada del contenido de este servicio

RESULTADOS OBTENIDOS

DESCRIPCIÓN DE LA PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN QUE SE REALIZÓ. Se deberá adjuntar un ejemplar de los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías, etc.

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IX
(continuación)

Nº TOTAL DE MUJERES ATENDIDAS

Nº DE MUJERES DE LAS CUALES SE REALIZARON SEIS O MÁS INTERVENCIONES

Nº de mujeres atendidas según los grupos vulnerables (disposición adicional única) (1)	Número
Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica	
Víctimas de explotación sexual-laboral o de trata de personas	
Inmigrantes, emigrantes retornadas o refugiadas	
Pertenecientes a una minoría étnica	
Drogodependientes del consumo de sustancias tóxicas o en procesos de rehabilitación	
Perceptoras de rentas de integración, subsidios o prestaciones similares	
Reclusas o ex-reclusas	
Procedentes de instituciones de protección o reeducación de menores	
Transexuales o con conflictos de identidad de sexo	
Personas con discapacidad o enfermedad mental	
Con responsabilidades familiares no compartidas	
Procedentes de núcleos familiares con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM	
Embarazadas o lactantes sin apoyo familiar o sin recursos	
Sin hogar, que habitan en una infravivienda o en proceso de desahucio	
Mayores o viudas	
Sin titulación o con baja cualificación	
Desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años	
Inactivas o desempleaadas de larga duración	
Con residencia en ayuntamientos rurales clasificados como zonas poco pobladas de baja densidad (ZPP)	
Otra situación	
TOTAL	

(1) A efectos de la correcta cobertura de este cuadro, en caso de que en alguna de las mujeres participantes en el programa concurriese más de una situación de vulnerabilidad, sólo se computará en el grupo que responda a su característica más singularizada.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ri3jqmy8-7ga8-orb7-mzp4-z4ko4rboqtc6